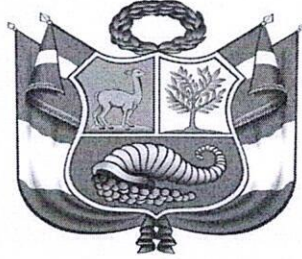


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000069

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP/REM

Huaraz, **28 ENE. 2026**

**VISTO:** El expediente principal con SISGEDO N° 03743568, Registro N° 02254844, de 15 de enero del 2026, presentado por la servidora **Catalina Beatriz SOTO GONZALES**, nombrada con el cargo de **Técnica en Enfermería I**, con el nivel remunerativo **STC**, en el **Puesto de Salud Shecta de la Micro Red Palmira**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el principio de Autoridad, en el marco del proceso de moralización de la Administración Pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus Entidades;

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por luto se encuentra en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: **"Entrega Económica por Luto:** Es la Entrega Económica que se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: Conyugue o conviviente recocado/a en la forma prescrita por ley; Hijos/as, Padres y Madres". La entrega Económica por Luto se establece y fija en un monto Único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/.3,000.00) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala: "Para la percepción de las Entregas Económicas por luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1153 señala que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del bienestar e incentivos establecidos en su Reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo N°051-91-PCM;

Que, mediante Registro de SISGEDO N° 03743568, Expediente N° 02254844, de fecha 15 de enero del 2026, presentado por la servidora **Catalina Beatriz SOTO GONZALES**, nombrada con el cargo de **Técnica en Enfermería I**, con el nivel remunerativo **STC**, en el **Puesto de Salud Shecta de la Micro Red Palmira**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash; solicita pago para la entrega económica por LUTO, por el fallecimiento de su PADRE, quien en vida fue **Manuel Epifanio SOTO VASQUEZ**, con DNI N° 31605700, derecho que le asiste por la muerte de su PADRE, en



tal sentido adjunta en su expediente los siguientes documentos: copia certificada del Acta de Defunción N° 5001730484, copia de DNI del interesado.

Que, estando a las consideraciones anotadas, y en cumplimiento a las normas establecidas es pertinente reconocer con Acto Resolutivo la entrega económica de subsidio por LUTO a la servidora **Catalina Beatriz SOTO GONZALES**, por motivo de fallecimiento de su PADRE, quien en vida fue **Manuel Epifanio SOTO VASQUEZ**, fallecido(a) el 11 de diciembre del 2025;

De conformidad a lo establecidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; Decreto Supremo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial 834-2018 MINSA;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones, pensiones, beneficios sociales y otros.

Con el visto bueno del área de selección y clasificación de la unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Huaylas Sur;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur.

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, a favor de la servidora **Catalina Beatriz SOTO GONZALES**, nombrada con el cargo de **Técnica en Enfermería I**, con el nivel remunerativo **STC**, en el **Puesto de Salud Shecta de la Micro Red Palmira**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, la suma de: **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, **por única vez** por concepto de Entrega Económica por LUTO, por el fallecimiento de su PADRE, quien en vida fue **Manuel Epifanio SOTO VASQUEZ**, ocurrido el 11 de diciembre del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Área de Remuneraciones, pensiones, beneficios sociales y otros, sea la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución, el egreso que demande el cumplimiento del presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto de la cadena funcional correspondiente de la Unidad Ejecutora 0740 – Salud Recuay Carhuaz.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

KJH/EEHS/GHM/Emrr

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red De Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS

